



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 200 / 2011

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 19 DE AGOSTO DE 2011

VENCE : 19 DE AGOSTO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en JARDIN LAS QUEMAS

población LAS QUEMAS

PROPIETARIO JOSÉ CRISTIAN LARRAIN UBILLA

domiciliado en OSORNO calle JARDIN LAS QUEMAS

ARQUITECTO ELIETTE KEMP URRESTARAZU

N° patente profesional 3-1045

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO ZATTERA JARA

N° patente profesional 3-1111

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 517-01

Derechos municipales \$88.368.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.891.207.-

N° 235

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 7.412.684-7

N° 235

domicilio BARROS ARANA N°829-OSORNO

RUT N° 9.658.017-7

domicilio

RUT N°.....

domicilio TIERRA DEL FUEGO N°2004-OSORNO

RUT N° 11.677.145-4

RUT N°

Superficie terreno 296,9 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	27 M2
2° piso	31,7 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	58,7 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Jardín Las Quemadas N°235, de propiedad de Don José Larraín Ubilla, con una superficie aprobada de 58,7 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev